

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 116 -2019
De 28 de agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, cuyo promotor es el **MAX PETROL, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MAX PETROL, S.A.**, a través de su representante legal el Señor **DOROTEO SÁNCHEZ RÍOS**, varón, nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 4-167-697; se propone realizar el proyecto denominado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **MAX PETROL, S.A.**, en fecha 28 de junio de 2019 presento a través de su representante legal Señor **DOROTEO SÁNCHEZ RÍOS**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, elaborado bajo la responsabilidad de **BRIZUELA CASIMIR, ALVARO MARTÍN y RIOS MEYER, PAMELA ALEJANDRA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-035-03** y **IRC-016-05**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio, corresponde a la construcción de una nueva infraestructura que albergara una futura estación de expendio de combustible, dentro de la plaza Santa Fe, la cual involucra la instalación de tres(3) tanques de combustible con capacidad e 10,000 galones para diésel, 10,000 galones (gasolina 95) y 10,000galones (gasolina 91), establecer tres (3) surtidoras, oficinas, cuarto eléctrico, cuarto de aseo, baño para clientes, islas y pistas para área techada abierta, circulación vehicular y estacionamientos; en un área de construcción de 1,150.00 m². El proyecto se desarrollara dentro del proyecto PLAZA SANTA FE, aprobado mediante Resolución DRPM-IA-206-2015 de 11 de septiembre de 2015, promotor Desarrollos Santa Fe, S.A. En 2016 se modificó el proyecto a BALCONES DE SANTA FE y en el año 2018, cambio de promotor a DESARROLLO COMERCIALES, S.A., el cual es propietario actual de la finca.

Que el proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, se ubica en el Cabra, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora, en la Finca No. 460268, con superficie de 1 ha + 6375 m², de lo cual solo se utilizará un área de 1150.00 m² según Certificado de Registro Público de Panamá, propiedad DESARROLLO COMERCIALES, S.A., el cual cuenta con una autorización entre DESARROLLO COMERCIALES, S.A. y MAX PETROL, S.A., para realizar los trámites correspondientes a la aprobación de planos, construcción y operación del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA- 116 -2019
FECHA 28 agosto de 2019

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1007548	684528
2	WGS84	1007519	684521
3	WGS84	1007518	684497
4	WGS84	1007554	684501

Que mediante PROVEÍDO-DRPM-IA-103-2019, del 19 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de seis (6) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, cuyo promotor es **MAX PETROL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**, de

conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **MAX PETROL, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **MAX PETROL, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto No. 36 de 1 de junio del 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _____ (_____) días, del mes de _____, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC.NAT
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,239-16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 6 de 9 de 191919 siendo las
3:48 de la tarde Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
Doroteo Sanchez Hurtado
Notificado Cédula 4-167-693 Quien Notifica
Cédula 3-7151202



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **GASOLINERA TEXACO SANTA FE**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **MAX PETROL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **1150.00 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-_____ -
2019 DE _____ DE _____ DE 2019.

Doroteoánchez R. por escrito
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

4-167-697
No. de Cédula de I.P.

6/9/2019
Fecha

Panamá, a fecha de presentación.



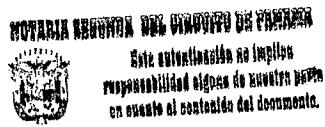
Ministro (a)
Ministerio de Ambiente
E S D

Respetado (a) Ministro (a):

Por medio de la presente yo, **DOROTEO SÁNCHEZ RÍOS**, varón panameño, mayor de edad, con cédula N° 4-167-697, en mi condición de Representante legal de la empresa **MAX PETROL, S.A.** registrada al Folio N° 545849, me notifico de manera escrita de la _____, relacionada al proceso de evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto "**GASOLINERA TEXACO SANTA FE**", ubicado en Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Se autoriza a Daidhy Polo, con cédula, 6-715-552 personal colaborador de **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro de consultores con el número **IRC 031-2005** para que retire la presente Resolución.

Atentamente a Usted



DOROTEO SÁNCHEZ RÍOS
Representante Legal
MAX PETROL, S.A.
Cédula N° 4-167-697



Yo, Lic. ANA YANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segundo (2º) Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:
Que se ha visto certificado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) similar(es), por consiguiente dicha(s)
firma(s) la(s) mencionada(s) que es (son) auténtica(a)
JUN 13 2019
Testigo _____

Lic. ANA YANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Deidhy Massiel
Polo Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ABR-2016 EXPIRA: 26-ABR-2026



6-715-552



A handwritten signature in cursive script that reads "Deidhy Polo".